

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7086

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas 29 y 30 de Mayo*)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán a la Dirección General de Primera enseñanza, antes del 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.
Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:
Clase ó modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:
Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.
Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere el presente

Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta 28 de Mayo*)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, dentro del improrrogable plazo de treinta días, informen directamente al Presidente de la citada Comisión sobre la conveniencia de la implantación de los bonos de importación como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los trigos motiva a la más importante de las producciones agrícolas y sea el medio de lograr que nuestras harinas puedan exportarse a las posesiones y zona de influencia en Africa.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA

Señores Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo y de Agricultura, Minas y Montes y Presidente del Consejo Superior de Fomento.

(*Gaceta 30 de Mayo*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1328

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociada 4.º

TEATROS Y CINEMATÓGRAFOS

CIRCULAR.—La dolorosa experiencia que se desprende de la catástrofe ocurrida en Villarreal, obliga a las Autoridades a ejercer estricta vigilancia sobre los locales destinados a espectáculos públicos, especialmente aquellos donde funcionan cinematógrafos y

en su consecuencia por la presente encarezco a los Sres. Alcaldes se sirvan comprobar si los Teatros y Cinematógrafos que funcionan en sus respectivos pueblos reúnen las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento de 27 de Octubre de 1885 y R. D. de 15 Febrero de 1908, procediendo a no autorizarlos en caso contrario y exigiendo además a los cinematógrafos que la cabina sea de fábrica de ladrillo ó hierro y estén provistos de cajas refrigeradoras para guardar las películas y pantalla automática vaso de agua para amortiguar la intensidad del foco, y cajas protectoras sistema Mallet ú otro análogo, previniéndoles así mismo que exigiré la más estricta responsabilidad por el incumplimiento de la presente circular pasando el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia si llegase el caso, y sin que sirva de excusa ó pretexto que los dueños ó empresarios de los cinematógrafos no hubiesen recabado el permiso previo de la Alcaldía. Además y al objeto de formar una estadística de los Teatros y Cinematógrafos que en la actualidad funcionan en la provincia, los Sres. Alcaldes se servirán enviar a este Gobierno y en el plazo de tercero día una relación de los que funcionan en sus respectivos pueblos expresando si alguno ha sido suspendido en sus funciones.

Palma 31 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1315

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR.—El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 29 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan F. Taltavull, Gerente de la Sociedad de alumbrado por gas de Mahón en contra de un arbitrio sobre ocupación de la

via pública por cañerías. Sirvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Y a los efectos prevenidos en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 he dispuesto su publicación en este *BOLETIN OFICIAL* y para conocimiento de las partes reclamantes.

Palma 1.º de Junio de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1239

Secretaría.—Negociado 1.º

La Dirección General de Administración con fecha 29 de Mayo último me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé García Lladó contra providencia de ese Gobierno desestimando por infundada una instancia en la que reclamaba una cantidad, por haber desempeñado interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de Montuiri, sirvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *BOLETIN* para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 1.º Junio de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1316

CAPITANIA GENERAL
DE LAS ISLAS BALEARES

Estado Mayor

Madrid 30 Mayo 1912.—Ministro de la Guerra á Capitán General de Baleares.

«Por resolución de hoy se amplía hasta 31 Julio próximo el plazo para que mozos reemplazo actual acogidos a beneficios Real Orden tres Febrero último puedan efectuar ingreso del importe del primer plazo de la cuota militar por reducción tiempo servido en filas.»

Núm. 1320

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Utilidades.—Relación de las cuotas fijadas liquidadas por esta Administración de

Contribuciones á las Sociedades que á continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del R. D. de 25 Abril 1911 y á los efectos prevenidos en la R. g. l. 3.ª del citado artículo.

Nombre de la Sociedad, La Solidez.—Capital social, 287.500'00 pesetas.—Cuota fija para el Tesoro, 862'50 id.

Nombre de la Sociedad, La Alfombra.—Capital social, 287.261'02 pesetas.—Cuota fija para el Tesoro, 861'78 id.

Palma 30 Mayo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Mateo Ros.

Núm. 1317

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Sana Bannasar, en solicitud de permiso para instalar en el edificio de su propiedad, lindante con el Paseo 2, angular con el número 89 del plano de Ensanche, un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, con destino á la elevación de agua; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 30 Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.

Núm. 1318

Fomento.—Con el objeto de evitar la incultura infantil y el indiferentismo general para cuanto se trate de intereses comunales, el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 25 de Marzo último y 13 del actual, acordó abrir un concurso libre bajo las condiciones siguientes:

1.º Que se abra un concurso libre con quinientas pesetas como premio para el autor que á juicio del Ayuntamiento escriba una obra en la que se trate de infiltrar en las inteligencias infantiles los deberes que cada hombre tiene como ciudadano.

La obra que puede denominarse «Cartilla de civismo» debe ser de tal sencillez y fácil comprensión que pueda acompañar al niño desde sus primeros pasos en la vida escolar.

2.º Una vez aprobada por el Ayuntamiento la Cartilla de civismo, su enseñanza deberá ser declarada obligatoria en todos aquellos centros docentes sujetos á la autoridad municipal y suplicado á todos los demás.

3.º El plazo dentro del cual deberán presentar sus obras todos los que deseen tomar parte en el concurso, será el de tres meses, empezando á contar desde la fecha en que se publique el anuncio del mismo, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

4.º Con el fin de estimular á los maestros para la enseñanza de cultura y civismo pueden establecerse cinco premios de á cien pesetas, tres para los maestros municipales y dos para las escuelas privadas que á juicio del Ayuntamiento ó de la Comisión inspectora que se designe, demuestren mas celo en la difusión de esta enseñanza.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en el expresado concurso.

Palma 30 Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.

Núm. 1314

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de este término municipal, que han de urbana servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusivos.

Sineu 29 Mayo 1912.—El Alcalde, Antonio Frau.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1321

ALCALDIA DE LLOSETA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince del próximo Junio.

Lloseta 30 Mayo de 1912.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 945

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió al acto de la clasificación de mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes actual. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior se concedieron permisos para obras de interes particular.—Se acordó someter á informacion pública por el periodo de veinte dias los planos proyectos que se expresan á continuación: El de modificación de la rasante de la calle del Cos en el camino del «Dau» ó de «Cap Damas» de S'Arracó; hoy calle del Portenir. El de apertura de una nueva via frente la Iglesia de S'Arracó que figura ya en el plano general de dicho lugar. Y el de reforma de la elevación y rasante de una porción del camino vecinal que desde S'Arracó conduce á San Telmo; á cuyo efecto deben publicarse los correspondientes edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Se acordó subvencionar en 500 pesetas las obras que se han de ejecutar en el camino que ha de unir este pueblo con el de Estallench. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se nombró á don Jaime Juan y Moragues Secretario de este Ayuntamiento para que efectúe la entrega de mozos del reemplazo del año actual ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia. Se aprobaron varias cuentas relativas á servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se fallaron los expedientes de los mozos que en el juicio celebrado el día tres del actual quedaron pendientes de resolución en razon á las alegaciones oportunamente hechas.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Con arreglo al n.º 2.º artículo 4.º del R. D. de 7 Febrero de 1908, designó el Ayuntamiento á los concejales D. Francisco Terrades y Don Pedro Alemany para que formen parte de Junta Local de primera enseñanza de esta villa. Se acordó autorizar al muchacho Antonio Pujol Bisbal para que en calidad de alumno pobre asista á clase en la Escuela pública de niños de esta villa. Se acordaron varios pagos por servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los

«Boletines Oficiales» últimamente recibidos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designó al Concejal D. Ramón Alemany para que asista á la sesión convocada por el Señor Alcalde de la Ciudad de Palma para proceder á la aprobación de la cuenta de la Carcel del Partido correspondiente al pasado año. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se instaló la nueva Junta nombrada para el ejercicio del corriente año. Se nombró la Comisión que ha de emitir dictamen relativo á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año próximo pasado. Se discutió, aprobó y votó el presupuesto extraordinario confeccionado para el ejercicio del año actual.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó y votó el dictamen definitivo respecto á las escuelas municipales correspondientes al ejercicio del año próximo pasado.

Andraitx 4 de Abril de 1912.—Jaime Juan, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del actual.

Andraitx 9 Abril de 1912.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 1215

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1912.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, se autorizó á una vecina para edificar una pared, se cedió en arrendamiento la casa Cas Donat de la Font Santa propiedad del Ayuntamiento y se acordó que dos instancias solicitando autorización para instalar motores de gas pobre se expusieran al público á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero y Marzo últimos y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó satisfacer las estancias de baños que causen en los de S. Juan de este término cuatro vecinos pobres, se autorizó á un vecino para edificar una pared y se concedió asistencia Médico farmacéutico gratis á dos vecinos pobres.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior y las cuentas municipales del año anterior.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se aprobaron las bases para contratar el servicio Médico Quirúrgico y se acordó publicar la vacante de Médico Titular.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Campos 12 Mayo de 1912.—El Secretario, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 1244

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Acuerdos: Aprobar pago de un recibo importe de un responso cantado al Cementerio el día de Difuntos del año 1911. Socorrer en dos y cinco pesetas mensuales á los vecinos Juan Florit, Nicolás Salom y Margarita Juanico. Incluir en la lista de familias pobres á los vecinos Juan Buils y Juan Orfila. Auto-

rizar á D. Francisco Llopis para hacer obras en la casa número 32 de la calle de Ciudadela. Quedar enterado de haberse recibido aprobado el Reparto de Arbitrios de 1912. Quedar enterado de un oficio del Rdo. Sr. Cura Párroco invitando al Ayuntamiento á las solemnidades cuarenta horas de St.ª Eulalia. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero pasado. Señalar el día 14 del actual para el sorteo de los Vocales Asociados. Aprobar el pago de la 2.ª quincena de Enero por recomposición de calles y caminos vecinales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Acuerdos: Autorizar á don Rafael Petrus para hacer obras en casas de su propiedad. Quedar enterado de un oficio del Circulo Menorquin de Barcelona dando las gracias por la subvencion que á su favor acordó el Ayuntamiento. Solicitar de la Dirección General de Correos que la correspondencia interior de la Isla se lleve en automóvil. Encargar 150 metros cuadrados de adoquines al precio de 3'50 pesetas para los empedrados de esta villa.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se procedió por los trámites legales al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de formar durante el corriente año de 1912 la Junta municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Acuerdos: Admitir en el Hospital como acogido al vecino Andrés Pallier y socorrer en 50 ptas. al vecino Bernardo Carreras. Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la excepcion del pago del impuesto de 0'25 por ciento sobre las inscripciones de Beneficencia. Aprobar y pagar la recomposición de las calles y caminos de este término durante la primera quincena de este mes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Acuerdos: Aprobar y pagar unas cuentas. Formar la distribución de fondos de este mes. Se nombró tallador de mozos reemplazo á D. Juan Buils. Proceder á la formación del Padron de carruajes y caballerías para 1912. Encargar la confección de tablillas y chapas para los carros de transporte y demás carruages.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 28.—Se instaló y constituyó la Junta municipal con arreglo á la legislación vigente, debiendo funcionar durante el año de 1912.

Este extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de día ocho de los corrientes.

Alayor á 17 Mayo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martin Timoner.

Núm. 1285

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1912.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior, ordinaria del día 10 y las extraordinarias de los dias 11 y 18 de Febrero último. Se aprobó la distribución de fondos para el actual y una cuenta por servicios municipales. Se acordó contribuir á los gastos del XV Congreso de la Federación agrícola Catalano-Baleár. Se acordó no tener inconveniente en que se conceda autorización por la pesca de esponja en las costas de este término.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió á la clasificación de mozos del actual reemplazo y revisiones de los años 1909, 1910 y 1911.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se resolvieron todas las incidencias que quedarán pendientes en la sesión del día tres.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobaron las actas anteriores. Se enteró la Corporación de la circular número 691 referente al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta y se nombró Comisionado para la asistencia y entrega de mozos.

Se acordó conceder un socorro á un pobre enfermo.

Se declararon terminados nueve expedientes de prófugo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30.—Se dió posesión á los nuevos vocales asociados y se constituyó la nueva Junta municipal que ha de funcionar en el actual año. San Juan Bautista 1.º de Abril de 1912.—El Secretario, Andrés Ferrer.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mari.

Núm. 1313

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Francisco March Cifre, que por este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Inca á veinte y dos de Mayo de mil novecientos doce; el Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el juicio ejecutivo seguido por D. Jaime Qués y Reines, casado, comerciante y vecino de Alcudia, representado por el Procurador D. Lorenzo Nicolau y defendido por el Letrado D. Miguel Amengual, contra D. Francisco March Cifre, de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados en estos autos y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Jaime Qués Reines de la cantidad de mil quinientas pesetas, con los intereses legales de la misma á razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda y costas causadas y á causar hasta la realización de dicho pago; en todo lo cual se condena al ejecutado D. Francisco March Cifre. Y dada la rebeldía del mismo, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la precitada ley Procesal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado la pronuncio, mando y firmo.—Antonio N. de Castro—Rubricado.

Y para la debida notificación de dicha sentencia al aludido D. Francisco March Cifre expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Inca á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Por Sempol, Pedro J Serra.

Núm. 1311

CEDULA DE CITACION

En el sumario formado contra otros y Antonio Torres Ribas, natural de Iolze, vecino de esta ciudad y arrabal de Santa Catalina, casa llamada de Nomdedeu en la calle de San Magín, hoy de ignorado paradero, sobre uso de nombre supuesto, el Sr. Juez de instrucción de este distrito de la Lonja, ha acordado se cite á dicho Torres en la forma que determina el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle la indagatoria acordada en dicho sumario.

En su consecuencia se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Palma veinte y ocho Mayo de 1912.—Antonio Tomás.

Núm. 1312

D. Miguel Marcó y Cataly, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas, que siguen á instancia de la Sociedad «Hijos de Servera y Melis», contra Martín Homar Rosselló, de ignorado paradero, ha recaído Sentencia que se ha publicado en el día de hoy cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la Ciudad de Manacor á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos once. El Señor D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su Partido, Habiendo visto

estos autos ejecutivos seguidos á nombre de la Sociedad regular colectiva «Hijos de Servera y Melis», domiciliada en Capdepera, ejecutante, representado por el procurador D. Francisco Oliver y defendida por el Letrado D. José Oliver, contra Martín Homar Rosselló y.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer tranco y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad acreedora «Hijos de Servera y Melis» de la cantidad de novecientas pesetas y costas que reclama al ejecutado Martín Homar Rosselló, en cuyas costas se condena á este ejecutado.—Así por esta mi sentencia que se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma ordenada por la rebeldía del ejecutado para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos once.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 1323

Don Antonio Obrador y Ramon, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario de este Juzgado de primera instancia de Manacor.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que se han tramitado en este Juzgado por la Secretaría de mi cargo promovidos por la Sociedad de Crédito denominada «Cambio Mallorca» contra José Aguiló y Bonnin obra una Sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la villa de Manacor á veinte y tres Mayo de mil novecientos doce: El Sr. Don José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad de Crédito denominada «Cambio Mallorca» domiciliado en Palma á quien representa el procurador D. Gabriel Ferrer y dirige el Letrado D. Antonio Sbert contra José Aguiló y Bonnin de ignorado paradero y caso de haber fallecido contra sus herederos ó causa-habientes, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad actora del capital en deuda de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, sus intereses al seis por ciento anual desde la fecha del protesto del documento de débito y costas causadas y á causar hasta su efectiva solución, en cuyas costas se condena igualmente además del capital é intereses expresados al demandado José Aguiló y Bonnin y caso de haber fallecido á sus herederos ó causa-habientes, por cuya rebeldía se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste libro y firmo el presente testimonio con el V.º B.º del Señor Juez en Manacor á veinte y ocho Mayo de mil novecientos doce.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 1290

REQUISITORIAS

Fiol Cruellas Miguel, Fiol Cruellas Guillermo, Estrada Moray Felix, Mas Jaime Sebastian, naturales y vecinos de la villa de Valldemosa (Balears), tripulantes que fueron del falucho San Cristóbal folto 688 de la 3.ª lista de Palma, apresado con tabaco de contrabando en aguas del Distrito de Rosas en la primera quincena del mes de Abril de 1908, se les cita á fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-

vincia Capitan de Infantería de Marina D. Ignacio Ferragut Sbert.

Palma 24 Mayo 1912.—El Juez Instructor, Ignacio Ferragut.—Por mandado de S. S.—José María Vives, Secretario.

Núm. 1291

Ribas Bauzá Pedro, apodo no se sabe, hijo de padres desconocidos, natural de Palma Ayuntamiento de Palma provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio jornalero, de veinte y un años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, señas no se le conocen, ni se sabe en que forma viste, domiciliado últimamente en Plato Giralda (Argelia Francesa) procesado por haber faltado á la concentración pero su destino á Cuerpo dispuesta por Real Orden circular de trece de Enero último Diario Oficial número once; comparecerá en el término de sesenta días, ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Miguel Ribas Mascá residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Palma á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez Instructor, Miguel Ribas.

Núm. 1306

Salom Burguera Bartolomé, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, de profesión marinero domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por contrabando; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de esta Comandancia el teniente de Navio D. Antonio M. Villalon Demestre bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

Barcelona 25 de Mayo de 1912.—El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalon.

Núm. 1310

IMPUESTOS DE MINAS

Año de 1911

D. Jaime Ignacio Solom, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Mayo 1912 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el aprimto de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los deudores

- Juan Sastre, Mina San Benigno, vecino calle del Carmen 67, cuota 100 pesetas. José Ramon Sastre, Mina La Fuensanta, vecino de Palma, cuota 48 pesetas. Antonio Liompart, Mina Eugenia, vecino de Palma, cuota 80 pesetas. José Estela, Mina Constanza, vecino de Mahon, cuota 300 pesetas. Total 528 pesetas. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de

las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 30 de Mayo de 1912.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1278

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1908

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha 22 de Mayo de 1912 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 17 de Junio 1912 á las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

D.ª Gerónima Sampol Marimon, por una pieza de tierra en el término municipal de Algaida en la seccion 8.ª n.º 5 llamada Galiana de estension dos cuartones 87 destres, linda al Norte con propiedad de Pedro Cerdó mediante camino, Sur con camino, Este con las de Pedro Cerda y otro camino mediante y Oeste con Juan Gomila, su capitalización 360 pesetas, valor para la subasta 240 id.

Otra pieza de tierra sita en el termino de Algaida Seccion 12 n.º 82 llamadas Males Herbes de un cuarton seis destres, linda Norte con camino, Sur Margarita Mascaró mediante acequia, Este Gabriel Sampol y Oeste con las de Geronima Mayol, su capitalización 140 pesetas, valor para la subasta 94 id.

Segun certification librada por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido con fecha 8 del actual las fincas descritas anteriormente no se hallan inscritas á nombre de la ejecutada ni de un tercero. Se subsanara este defecto mediante posesorio.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 22 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		60.813'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		215.511'97
<i>Cargo</i>		276.325'89
Data por pagos verificados en igual trimestre		161.267'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		115.058'28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	79272'82	79272'82
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	645'52	645'52
7 Extraordinarios.	"	8010'89	8010'89
8 Resultas.	60813'92	"	60813'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	127583'24	127583'24
10 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	60813'92	215511'97	276325'89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	19619'89	19619'89
2 Policía de seguridad.	"	18493'92	18493'92
3 Policía urbana y rural.	"	21145'75	21145'75
4 Instrucción pública.	"	2513'74	2513'74
5 Beneficencia.	"	4740'31	4740'31
6 Obras públicas.	"	20452'65	20452'65
7 Corrección pública.	"	1968'54	1968'54
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	64807'82	64807'82
10 Obras de nueva construcción.	"	7500'00	7500'00
11 Imprevistos.	"	25'00	25'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	161267'61	161267'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 6 de Abril de 1912.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Pou,

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1570'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1275'16
<i>Cargo.</i>		2845'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1339'33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1506'45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	70'00	"	70'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	100'00	"	100'00
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1105'16	"	1105'16
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	1275'16	"	1275'16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	720'30	"	720'30
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	250'00	"	250'00
6 Obras públicas.	42'50	"	42'50
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	255'78	"	255'78
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	70'75	"	70'75
12 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	1339'33	"	1339'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 1.º de Abril de 1912.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Depositaria de fondos municipales de Sóller

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		45133'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4757'05
<i>Cargo</i>		49890'55
Data por pagos verificados en igual trimestre		26533'09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		23857'48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	757'05	757'05
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	45133'50	"	45133'50
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	4000'00	4000'00
10 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	45133'50	4757'05	49890'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	3940'57	3940'57
2 Policía de seguridad.	"	1412'50	1412'50
3 Policía urbana y rural.	"	4886'26	4886'26
4 Instrucción pública.	"	492'75	492'75
5 Beneficencia.	"	396'93	396'93
6 Obras públicas.	"	2121'29	2121'29
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	12040'00	12040'00
10 Obras de nueva construcción.	"	727'60	727'60
11 Imprevistos.	"	515'19	515'19
12 Resultas.	"	"	"
13 Gastos del Censo.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	26533'09	26533'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sóller á 10 de Abril de 1912.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Paig.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		559'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		683'69
<i>Cargo.</i>		1243'57
Data por pagos verificados en igual trimestre		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1243'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	559'88	559'88
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	683'69	683'69
10 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	1243'57	1243'57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet á 31 Marzo de 1912.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, José Mulet.